



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAYELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 362 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 AGO 2011

VISTO: El Oficio N° 855-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 286501/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 0020-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe y demás documentos adjuntos en cuarenta y nueve (49) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 855-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 0020-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 007-2011/GOB.REG.HVCA/OSyL, de fecha 21 de enero del 2011, mediante el cual el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, peticiona rescindir el contrato al supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Carlos Augusto Salaverry de Andamarca, Distrito de Colcabamba, Tayacaja Huancavelica", Ing. Jose Luis Calixto Gavino, por incumplimiento de funciones;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por la Procuraduría Pública Regional, se advierte que el referido supervisor no ha cumplido con las responsabilidades establecidas en la cláusula sexta del contrato N° 108-2010/GSRT, dentro del plazo establecido, más aun a la fecha han transcurrido más de 140 días calendarios del termino límite de la ejecución, causando así el supervisor con su conducta dolosa grave perjuicio funcional y económico a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; asimismo se habría generado responsabilidad civil contractual lo que amerita la petición de indemnización por Daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato N° 108-2010/GSRT;

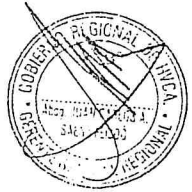
Que, a fin de determinar la responsabilidad civil en las que hubiera incurrido el citado supervisor de obra, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Que, asimismo previo a la demanda que corresponda por los hechos narrados, conforme se ha expuesto en el Informe N° 20-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional a fin de que inicie las acciones que correspondan para conciliar en dicha materia de responsabilidad civil contractual e indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato N° 108-2010/GSRT, contra el Ing. Jose Luis Calixto Gavino, con el posterior pago de la deuda de S/: 20,000.00 (veinte mil con 00/100 nuevos soles) sobre la base del Informe 139-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, y Opinión Legal 005-2011-OSRTJ-D-GSRT-HVCS;

Que, al respecto cabe precisar que el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y

4



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 362 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 AGO 2011

defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); por lo que resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional en dicho proceso de conciliación a iniciarse;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra el Ing. JOSE LUIS CALIXTO GAVINO, en su condición de supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Carlos Augusto Salaverry de Andamarca, Distrito de Colcabamba, Tayacaja Huancavelica", por los hechos expuestos en el Informe N° 0020-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-tgpe, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, previo al inicio de acciones civiles referidos en el Artículo primero, inicie los trámites que correspondan a fin de CONCILIAR en dicha materia de responsabilidad civil contractual e indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato N° 108-2010/GSRT, con el objeto de que se haga efectivo el pago de la deuda de S/: 20,000.00 (veinte mil con 00/100 nuevos soles) sobre la base del Informe 139-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, y Opinión Legal 005-2011-OSRTJ-D-GSRT-HVGS, con estricto respeto del marco jurídico existente

**ARTICULO 3.-** REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fins consiguientes.

**ARTICULO 4°.-** COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Maciste A. Díaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

